

PRO ADM 04



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADOPCIONES DE
ENMIENDAS OACI, INFORMAR COMENTARIOS,
DESAPROBACIONES, CUMPLIMIENTOS O DIFERENCIAS**

HOJA DE VIDA

PRO ADM 04

**EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADOPCIONES DE ENMIENDAS OACI, INFORMAR
COMENTARIOS, DESAPROBACIONES, CUMPLIMIENTOS O DIFERENCIAS**

EDICION	ENMIENDA	PARTE AFECTADA DEL DCTO.		DISPUESTO POR	
N°	N°	CAPÍTULO	SECCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA
2		TODOS		04/3/0972/1165	30 OCTUBRE 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ: Aprueba la Segunda Edición del PRO ADM 04, Evaluación de Propuestas y Adopciones de Enmiendas OACI, Informar Comentarios, Desaprobaciones, Cumplimientos o Diferencias.

EXENTA N° 04 / 3 / 0972 / 1165 /

SANTIAGO, 30.OCTUBRE.2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, de 1968, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley N°18.916, de 19 de enero 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- c) Decreto Supremo N° 509 bis, de 28 de abril 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el diario oficial de Chile el 06.DIC.1957, que promulga el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 07.DIC.1944.
- d) Decreto Supremo N° 222 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- e) Resolución Exenta N° 0641, de 05 de septiembre de 2014, del Departamento Planificación, que aprueba la Primera Edición del PRO ADM 04 Actualización de la Normativa Aeronáutica Nacional derivada de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- f) Resolución Exenta N° 0095 de 28 enero 2019 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Tercera Enmienda a la Tercera Edición del PRO ADM 02 Estructura Normativa de la DGAC.
- g) Resolución Exenta N° 0131, de 31 de enero de 2019, del Departamento Planificación, que aprueba la Quinta Edición del Documento Rector Orgánico y Funcionamiento (DROF) del Departamento Planificación.
- h) Correo Institucional del Encargado del Subdepartamento Normativa Aeronáutica del Departamento Planificación para el Encargado de la Sección Normativa Administrativa Institucional del Subdepartamento Normativa Aeronáutica del Departamento Planificación, de 10 de junio de 2020, que remite el Informe de Auditoría de Procesos Operativos, SAPRO - 8 de fecha 04 de junio de 2020, del Departamento Auditoría Interna, en el cual se instruye al citado Subdepartamento, analizar el hallazgo levantado en dicho informe, identificar su causa raíz e implementar un plan de acción con medidas de solución inmediatas, para que durante el segundo semestre del año 2020 se actualice el PRO ADM 04.

- i) Correo Institucional de la Sección Relaciones Aeronáuticas Internacionales del Departamento Planificación para el Subdepartamento Normativa Aeronáutica del Departamento Planificación, 16 de octubre de 2020, validando la Segunda Edición del PRO ADM 04 "Evaluación de Propuestas y Adopciones de Enmiendas OACI, Informar Comentarios, Desaprobaciones, Cumplimientos o Diferencias".

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar el PRO ADM 04 "Evaluación de Propuestas y Adopciones de Enmiendas OACI, Informar Comentarios, Desaprobaciones, Cumplimientos o Diferencias", conforme a la letra h) de los vistos.

RESUELVO

DERÓGASE la Primera Edición del PRO ADM 04 "Actualización de la Normativa Aeronáutica Nacional Derivada de los Anexos al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional", aprobada por Resolución Exenta N° 0641, de 05 de septiembre de 2014, del Departamento Planificación.

APRUEBASE la Segunda Edición del PRO ADM 04 "Evaluación de Propuestas y Adopciones de Enmiendas OACI, Informar Comentarios, Desaprobaciones, Cumplimientos o Diferencias".

Anótese y comuníquese

Victor
Orlando
Villalobos
Collao

Firmado digitalmente por
Victor Orlando
Villalobos Collao
Fecha: 2020.11.06
10:47:34 -03'00'

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

1.- DPL, SUBDEPARTAMENTO NORMATIVA AERONÁUTICA

VVC/god/fbp/tefg/ecn/snai/pro adm 04

ÍNDICE
PRO ADM 04

PROPÓSITO

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1.1. DEFINICIONES

1.2. ACRÓNIMOS

CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

**CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADOPCIONES DE ENMIENDAS A LOS
ANEXOS DE LA OACI**

VIGENCIA

APÉNDICES

APÉNDICE 1" FLUJOGRAMA"



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN**

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADOPCIONES DE ENMIENDAS OACI, INFORMAR COMENTARIOS, DESAPROBACIONES, CUMPLIMIENTOS O DIFERENCIAS.

PROPÓSITO

Establecer el procedimiento para evaluar las propuestas y adopciones de enmienda a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional presentadas por la Organización de Aviación Civil (OACI) con el fin de informar comentarios, desaprobaciones, cumplimiento o diferencias que el Estado de Chile estime pertinentes.

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1.1 DEFINICIONES

CARTAS A LOS ESTADOS

Comunicación originada por la OACI dirigida a los Estados contratantes donde se notifica una propuesta o una adopción de enmienda y cualquier otro tema relacionado con la aviación civil internacional.

ENMIENDA

Modificación de alguno de los contenidos de un Anexo al Convenio de Chicago.

PROPUESTA DE ENMIENDA

Toda modificación planteada por el Consejo en relación con las Normas y Métodos recomendados.

1.2 ACRÓNIMOS

DAR: Dirección de Aeronáutica Reglamento

DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

DPL: Departamento Planificación

JAC: Junta de Aeronáutica Civil

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional

RAI: Sección Relaciones Aeronáuticas Internacionales

SDNA: Subdepartamento Normativa Aeronáutica

SARPS: Normas y Métodos Recomendados por OACI

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES

- 2.1 El Estado de Chile, en su calidad de signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, debe cumplir con las obligaciones que éste le impone, con especial énfasis en lo especificado en los artículos 37 y 38; respecto de la obligación de pronunciarse sobre las propuestas de enmiendas a los Anexos al Convenio de Aviación Civil internacional o enmiendas a las mismas, considerando la ventaja que representa la universalidad en la aplicación de una norma a la navegación aérea internacional, independiente que sea o no aplicable a la reglamentación nacional.
- 2.2 La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) mediante Carta a los Estados informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) para su evaluación sobre las propuestas de enmiendas y adopciones de éstas.

CAPÍTULO 3

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDAS Y ADOPCIONES DE ENMIENDAS A LOS ANEXOS DE LA OACI

- 3.1** Recibida la información desde la OACI mediante Carta a los Estados, el Departamento Planificación (DPL) a través de la Sección Relaciones Aeronáuticas Internacionales (RAI) derivará la información recibida al Subdepartamento Normativa Aeronáutica (SDNA), quien procederá con sus cuerpos de analistas a evaluar las propuestas y adopciones de enmiendas.
- 3.2** El SDNA coordinará y gestionará con otros Departamentos cuando corresponda, el análisis de las materias contenidas en estos documentos.
- 3.3** Una vez terminada esta evaluación, el SDNA elaborará un Informe Técnico el cual establecerá si se aprueba o no la propuesta de enmienda o si se adopta o no la enmienda a los Anexos OACI, según corresponda, el cual será remitido a la Sección RAI.
- 3.4** Las evaluaciones de las propuestas de enmiendas al Anexo 4 “Cartas Aeronáuticas” y al Anexo 12 “Búsqueda y Salvamento”, el DPL a través del SDNA, coordinará y gestionará el análisis de estas materias con la Fuerza Aérea de Chile.
- 3.5** Las evaluaciones de las propuestas de enmiendas al Anexo 9 “Facilitación”, serán de responsabilidad de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC), organismo que gestionará las respectivas materias ante la OACI.
- 3.6** Si durante la evaluación de las propuestas de enmiendas se determina que existe un requisito normativo que afecte a las Leyes y Reglamentos vigentes del Estado de Chile, se informará a través del Director de Planificación al Departamento Jurídico mediante un Informe Técnico para que se resuelva según corresponda. El informe final que emita el Departamento Jurídico será enviado al SDNA para que concluya la evaluación.
- 3.7** Cuando la respuesta del SDNA respecto de la propuesta de enmienda señale que existen comentarios o diferencias a lo planteado por OACI, la Sección RAI una vez recibido este documento y los correspondientes adjuntos, remitirá los antecedentes que correspondan a la Secretaría General de la OACI, con copia a la Delegación de Chile ante la OACI, quien dará el correspondiente acuse de recibo.
- 3.8** Cuando no existan desaprobaciones, la RAI sólo informará a la Delegación de Chile ante la OACI, quien dará el correspondiente acuse de recibo.

VIGENCIA

El presente Procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución Exenta aprobatoria.

APÉNDICES

APÉNDICE 1 FLUJOGRAMA

